

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Divorcio matrimonio civil (Reconvencción) - Rad.No.2021-00327-00

Acorde con la constancia secretarial que antecede y ante la promulgación de haber demanda reconvencción de parte de la señora María Cecilia Hernández Satizábal en contra del señor Jaime Castro, respecto de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observa que cumple con lo dispuesto en los 82 y 84 de la ley 1564 o Código General del Proceso e igualmente con lo preceptuado por el artículo 371 ejusdem, por lo que se abocara el presente asunto, en consencuencia el Despacho:

DISPONE:

Primero: Admitir la presente demanda de reconvencción divorcio de matrimonio civil

Segundo: Córrase traslado de la presente demanda en los términos del artículo 91 de la ley 1564.

Tercero: Notificar personalmente la presente providencia al reconvenido Jaime Castro, concediendo 20 días para la contestación respectiva.

Cuarto: Reconocer personería para representar al aquí demandante en reconvencción, al profesional del derecho Emilson Palacios Lozano, quien se cedula al 4830609 y es portador de la tarjeta profesional No.31333 del C.S. de la Judicatura y por certificado No.1112958 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia da fe de su vigencia; además por certificado No.3103238 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial da fe de que no está inmerso en sanción alguna.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 046 Hoy 20 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria